

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-7372 *Notificación de decreto 23/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000105/2014 a instancia de Rodrigo Fernando Núñez Constanzo y Raúl Alberto Cazenave frente a José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000023/2015

Señor/a secretario judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 19 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Rodrigo Fernando Núñez Constanzo por importe de 3665 euros.
- Raúl Alberto Cazenave por importe de 3574,91 euros,

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución,

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado,

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto,

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064010514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Borja Ruiz Hernández con NIF 72128832G, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/7372

CVE-2015-7372